

Accesibilidad web en la Administración Pública

Un reto factible (Parte I)



Sergio Badal
info@sergiobadal.com
Especialista en accesibilidad web
Colegiado n°579



Página en blanco. Eso es lo que verá un usuario que acceda a la página web del Gobierno de Aragón con la dirección www.aragon.es mediante un dispositivo que no acepte javascript. Si además tenemos en cuenta que, según señala, "la última revisión sobre el nivel de accesibilidad de este portal ha sido realizada con fecha 9 de mayo de 2008" podemos concluir que, desde entonces hasta la fecha actual, su portal no ha sido accesible.

El término accesibilidad suele asociarse con personas con algún tipo de discapacidad (9% de la población en la Comunidad Valenciana), pero el concepto es mucho más amplio.

Podríamos ver la accesibilidad web como la intención de que los contenidos de una página web puedan ser consultados por el mayor número posible de usuarios, independientemente de sus capacidades, del contexto

de uso, de la plataforma y del dispositivo o navegador. Si llevamos esta intención hasta su máxima expresión, será prácticamente imposible diseñar portales que contengan algo más que texto plano, porque siempre encontraremos algún tipo de incompatibilidad con alguno de los posibles dispositivos/navegadores utilizados o algún tipo de discapacidad en el usuario que impedirá obtener la información presentada.

Pautas de accesibilidad

Para solucionar este reto y, sobre todo, para delimitar hasta dónde tienen que llegar los desarrolladores de portales web en esta intención de hacerlos accesibles, la W3C creó un grupo de trabajo que se dedicaría a proponer una serie de reglas o pautas para diseñar lo que llamaron sitios web accesibles. Es lo que se denominó la Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI).

La WAI tiene asociaciones con organizaciones de todo el mundo, como el Departamento de Educación de los Estados Unidos, el Programa de Tecnologías de la Sociedad de la Información de la Comisión Europea, la Fundación ONCE, IBM, Microsoft Corporation, SAP, Verizon Foundation... es por todo ello que sus conclusiones han sido aceptadas como estándares de facto a nivel internacional.

Este mismo organismo clasifica las páginas web según su grado de accesibilidad en tres niveles de conformidad, donde el primero supone cumplir unos requisitos mínimos de accesibilidad (nivel A), el segundo unos requisitos medios (nivel AA o doble A) y el tercero unos máximos (nivel AAA o triple A). ▶



Con esto, podremos afirmar que un portal completo de unas, digamos, 200 páginas cumple un determinado nivel si todas sus páginas relevantes lo cumplen, debiendo ser siempre un experto quien determine cuáles son esas páginas relevantes y si cumplen o no un determinado nivel de conformidad.

No obstante, como veremos más adelante podemos, sin necesidad de ser expertos en la materia, hacernos una idea del grado de accesibilidad de un portal evaluando su portada o página principal mediante una sencilla herramienta de apoyo online.

En los últimos diez años, cualquier compañía que se precie tiene presencia en la red mediante uno o varios portales desde donde el usuario tiene acceso a toda la información sobre la compañía. Las administraciones públicas tampoco se han quedado atrás y hoy es difícil pensar en una entidad pública, incluso local, que no tenga presencia en Internet. En este contexto, se crea la necesidad de garantizar que el mayor número de usuarios que intentan conseguir la información que proporcionan dichos portales puedan hacerlo con el mayor grado de accesibilidad posible.

¿Qué dice la legislación al respecto?

Siguiendo directrices europeas, en España se promueve el Real Decreto 1494/2007 y la Ley 56/2007, que establecen que desde el 1 de enero de 2009 "las páginas de internet de las administraciones públicas o con financiación pública" deberán cumplir "como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos", y extienden esta obligación a las "empresas (privadas) que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica". Ahora bien, ambos documentos legales añaden una cláusula que especifica que "esta obligación no será aplicable

cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad", que es a la que se aferran muchos organismos para evitar cualquier tipo de sanción, dado que no se concreta qué se entiende por la expresión "económicamente razonable".

Con esto, cumpliendo estrictamente la legalidad, cualquier portal financiado con fondos públicos debería cumplir, al menos, el nivel AA de accesibilidad, desde la web del ayuntamiento del pequeño municipio de Segart (Valencia) de poco más de 100 habitantes, hasta la web del Ministerio de Educación.

Y lo mismo debería ocurrir con los portales de las grandes empresas de este país que prestan determinados servicios al ciudadano, como por ejemplo la web del banco BBVA.

En referencia a este requisito legal, es muy común encontrar portales que incorporan un icono "WAI-AA" a modo de sello de accesibilidad. Sin embargo, WAI no verifica estos sellos. La presencia del icono por sí misma en absoluto es garantía alguna de que se cumpla la norma. Cualquiera puede bajarse el icono y usarlo. Y con demasiada frecuencia, cuando se comprueba este cumplimiento, resulta que no es tal. Entonces... ¿quién verifica la veracidad o no del sello?



A fecha de hoy, a menos que se recurra a una entidad certificadora como AENOR, es la persona o entidad propietaria del portal la única responsable de su veracidad. ■▶

